

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Octubre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 249.

Comisión Permanente de Pósitos.

En circular núm. 164, fecha 26 de Julio próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 2 de Agosto último, núm. 155, se encarecía á los Ayuntamientos como Corporaciones encargadas de la administración de los fondos de los Pósitos y á los Alcaldes y Depositarios como cuentadantes de los mismos, que en término de quince días cumplieren los servicios que tenían en descubierto de presentación de cuentas, nóminas de deudores y pago de contingentes.

Pocos son los que hasta la fecha han cumplido aquéllos no obstante haber transcurrido con exceso el tiempo que se les señaló, y como asuntos de tanta importancia no pueden quedar desatendidos por mi parte, y á la vez como el incumplimiento de los mismos implica una desobediencia clara y manifiesta á las órdenes de mi Autoridad; he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 22 de la ley Provincial, conminar con la multa de 25 pesetas á todos los Ayuntamientos que se hallen en descubierto, así como á los particulares que por razón del cargo que desempeñen ó hayan des-

empeñado se encuentren en igual caso, si en término de ocho días no quedan cubiertos dichos servicios, en la inteligencia que pasado éste, si no lo verifican, queda desde luego impuesta á los morosos dicha multa, la cual se hará efectiva por conducto del Juzgado de primera instancia de cada partido respectivo, conforme determina el art. 188 de la ley Municipal vigente.

Palencia 28 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Federico de Acosta.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Ministro Guerra en telegrama de hoy me dice:—Queda ampliado hasta el 31 del actual inclusive el plazo señalado en la Real orden del día 15 para la redención á metálico del servicio de guarnición de los mozos á que se refiere dicha disposición. Comuníquese á las Autoridades civiles para que esta concesión tenga la mayor publicidad.—Lo que traslado á V. E. á los fines consiguientes.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1902.—
El Coronel, Gobernador interino, Pío A. de Pazos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Para el cumplimiento de la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último y circular de la Subsecretaría de Instrucción pública de

4 del corriente (disposición transitoria), los Maestros obligados á dar la enseñanza de adultos formarán inmediatamente el presupuesto duplicado de material para el sostenimiento de estas clases en el año corriente, con sujeción al modelo oficial núm. 1 B, que se publica en la *Gaceta de Madrid* de 13 del mes actual, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 20 del mismo, consignando como ingresos la cantidad que figure destinada á este servicio en el presupuesto municipal del año 1901.

Estos presupuestos serán presentados á las Juntas locales en el término de cinco días, las que los remitirán informados á esta provincial dentro de los cinco siguientes, expresando en el informe la cantidad que figura para este objeto en el presupuesto municipal del referido año de 1901; si esta cantidad es proporcionada ó no á la índole del servicio; si la enseñanza de adultos se halla establecida en la Escuela, y por último, si el Maestro de ésta es el que está al frente de aquélla.

El presupuesto de material de adultos para el año de 1903 figurará á continuación del que se forme para la Escuela diurna.

Palencia 27 de Octubre de 1902.—
El Gobernador Presidente, *Federico de Acosta.*—El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la Junta provincial de Instrucción pública, Porfirio Bahamonde.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia.

Certifican: Que según los datos

que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Octubre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veintitún céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas veinticinco céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cincuenta y dos céntimos.

Litro de vino, veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta cuarenta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta veinte céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinte de Octubre de mil novecientos dos.—El Vicepresidente de la Comisión accidental, Evasio Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo.—R. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia.

Certifican: Que según los datos

que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Octubre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y nueve céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciseis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinte de Octubre de mil novecientos dos.—El Vicepresidente de la Comisión accidental, Evasio Rodríguez

Blanco.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Tercer trimestre de 1902.

Cuenta justificada de las cantidades invertidas en la oficina de la Jefatura de Minas de este distrito, procedentes del 5 por 100 de los depósitos de minas.

INGRESOS.	Ptas. Cts.
Sobrante del trimestre anterior.....	98 47
Remitido de Burgos por el 3 por 100 de lo recaudado de los expedientes de registro incoados en aquella provincia, durante el segundo trimestre del corriente año.....	317 20
Ingresado por los expedientes de registro de minas de Palencia, en el tercer trimestre de 1902.....	714 35

Idem por los expedientes de Palencia que no habían pagado el 5 por 100 y se ha cobrado después de las demarcaciones..... 330 35

TOTAL INGRESOS.... 1460 37

GASTOS.

Pagado al Escribiente temporero D. Fernando Sáez, por sus haberes de 2'50 pesetas diarias durante el trimestre, según recibo número 1..... 230 >

Idem al Delineante D. Silverio García Blanco, por sus haberes desde el día 21 de Julio hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive, á razón de 2'50 pesetas diarias, según recibo número 2..... 180 >

Idem al Escribiente temporero D. Aniceto Bayona Martín, por sus haberes durante el trimestre, á 2 pesetas diarias, según recibo número 3..... 184 >

Idem á D. Leonardo Miñón, de Valladolid, por 300

ejemplares de planos de demarcación, según recibo número 4..... 35 >
 Idem á la casa de Recarte Hijo, de Madrid, por dos brújulas sistema Breithaupt, doce banderolas y objetos de dibujo, según recibo número 5..... 1210 60
 Idem á D. Abundio Z. Menéndez, por libros y objetos de escritorio, según recibo número 6..... 129 >
 Idem por gastos de alumbrado eléctrico, durante el trimestre, según recibos números 7 y 8..... 38 65
 TOTAL GASTOS..... 2007 25

RESUMEN.

Suman los ingresos... 1460 37
 Idem los gastos 2007 25
 Saldo á favor de esta Jefatura 546 88
 Palencia 20 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.—V.º B.º—El Gobernador, Federico de Acosta.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el tercer trimestre del corriente año, con expresión del mineral extraído en citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 3 por 100 de producto bruto.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	Término municipal en que radican.	Clase del mineral.	Cantidad del mineral extraído.	Precio del quintal métrico. — Pesetas Cts.	Valor íntegro. — Pesetas Cts.	TOTAL 3 por 100. — Pesetas Cts.
24	106	Anita.....	Compañía del Ferrocarril del Norte.....	Barruelo....	Hulla...	243790	1 >	243790 >	7313 70
14	No consta	Bárbara.....							
40	Idem.	Mercedes.....							
12	Idem.	Petrita.....							
13	146	Porvenir.....							
22	No consta	Santa Bárbara.....	Sociedad Esperanza.....	Brañosera...	Idem...	29187	1 >	29187 >	875 61
15	Idem.	Unión.....							
32	Idem.	Abiércoles.....							
31	Idem.	Buenaventura.....							
28	Idem.	Estrella Elena.....							
30	231	José Manuel.....	Sociedad Euskaro Castellana.....	Guardo.....	Idem...	9000	> 60	5400 >	162 >
33	No consta	San Ignacio.....							
123	560	Trueno.....							
92	525	Dos Hermanas.....							
249	1005	Coronada.....							
246	678	La Unión.....	D. Fidel Uriarte.....	Idem.....	Idem...	5500	> 60	3300 >	99 >
125	569	Positiva.....							
269	1057	San José.....							
226	957	Porvenir.....							
68	415	Reserva.....							
65	262	Avelina.....	D. Recaredo Uhagón.....	Vañes.....	Cobre...	0000	00 00	0000 00	000 00
136	299	Demasia Eugenia...							
73	344	Eugenia.....							
260	1041	San Claudio.....							
298	1117	Leonor Primera....							
299	1118	Leonor Segunda....	Sociedad Cobres de Ruesga.....	San Martín..	Cobre...	211	> 90	189 90	5 69
120	557	Mercadillo XIII....							
97	172	Esperanza.....							
98	412	San Millán.....							
100	456	Cármén.....							
			Sociedad anónima minas de Triollo.....	Triollo.....	Calamina..	>	> >	> >	> >

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional para la administración sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Ingeniero Jefe de Minas, á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas. Palencia 27 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de instrucción de Palencia y su partido.

En virtud de providencia del veintitres del corriente mes, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad, en el sumario seguido por flagrante delito de hurto de una cartera, contra Manuel de la Cruz Expósito, de veintiocho años de edad, industrial, natural de Jaen y vecino de Madrid, hoy de ignorado paradero, se ha acordado hacerle saber por la presente la terminación del sumario, y que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia veintitres de Octubre de mil novecientos dos.—Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Por acuerdo del Ayuntamiento y su Junta municipal se anuncia la subasta á venta libre de los derechos de consumos y recargos establecidos sobre las especies gravadas en la tarifa oficial, para el ejercicio de 1903. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 23 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y el Sr. Notario de la localidad. El tipo por que se anuncia la subasta es el de 16.607 pesetas 89 céntimos á que ascienden los derechos, recargo del 70 por 100 y 3 por 100 por premio de cobranza y conducción autorizado por la ley, no admitiéndose postura que no cubra el tipo por que se anuncia el arriendo y debiendo de ingresar en arcas municipales ó en la Tesorería de Hacienda el 5 por 100 para poder tomar parte en la licitación conforme establece el art. 277 del reglamento y quedando obligado el que resulte arrendatario á prestar la fianza metálica en cantidad á la cuarta parte del arriendo ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

El expediente con el estado de cupos ó tarifa y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los que deseen interesarse en la misma.

Cevico de la Torre 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Felipe Ruíz Mozo.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Sin resultado los conciertos gremiales voluntarios y conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia se saca á pública subasta el arriendo en venta libre de todas las especies su-

jetas al impuesto de consumos por uno á tres años, á contar del próximo de 1903, bajo el tipo de 4.551 pesetas y 25 céntimos para el Tesoro, 136'53 por premio de cobranza y conducción y 401'61 por recargo municipal, que en junto suman 5.089 pesetas y 39 céntimos.

El remate tendrá lugar por sistema de pujas á la llana en la Casa Consistorial de esta villa, el día siguiente de terminados los ocho, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y á hora de once á doce de dicho día.

Para tomar parte en la subasta es indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 en la Caja municipal.

Si en la indicada subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día siguiente de transcurridos los diez, contados desde el que tenga lugar la primera, y se admitirán proposiciones que cubran el tipo de su tasación en ésta y el de las dos terceras partes en la segunda.

Las demás condiciones pueden verse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de las subastas, advirtiendo que caso de adjudicarse el arriendo en la segunda subasta, sólo tendrá lugar por un año.

Villamediana 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Anastasio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Terminado el reparto de territorial y el padrón de edificios y solares de este término para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que sean examinados por cuantos lo deseen é interpongan las reclamaciones que les puedan convenir.

Santa Cruz de Boedo 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eustasio Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de rústica y pecuaria como igualmente el de urbana para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán examinarle cuantas personas lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas.

Requena de Campos 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Luís González.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, como asimismo la matrícula

industrial de esta villa para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la última, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y á los efectos reglamentarios, durante cuyo plazo podrán examinarlos cuantas personas lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren conducentes.

Villodrigo 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Abundio Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal correspondientes al próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Támara 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Hallándose terminados en este distrito los repartimientos de territorial y el padrón de edificios y solares para el año de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Quintanaluengos 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Paulino Mínguez.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo señalado para 1903, se anuncia al público la primera subasta para el día 10 de Noviembre próximo venidero, á las once, bajo el tipo de 3.847 pesetas 20 céntimos, en el cual van incluidos los recargos municipales y el 3 por 100 de premio de cobranza. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se anunciará otra para el día 22 siguiente y á la misma hora, con las modificaciones que determina el reglamento del ramo. La subasta se verificará por pujas á la llana, depositando los licitadores en la mesa de la Comisión el 5 por 100 por lo que sale á remate. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herrera de Valdecañas 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gabriel García.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

El repartimiento de contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1903, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la fecha del presente BOLETÍN, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y reclamar de agravios.

Riveros de la Cueva 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Diodoro Rodríguez.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villaluenga 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Don Jerónimo Antolín Cardeñoso, Alcalde Presidente de expresada Corporación.

Hago saber: Que en virtud de no haber dado resultado los conciertos gremiales voluntarios ni las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas especies sujetas al impuesto de consumos, con el fin de cubrir el cupo señalado á este Municipio durante el año de 1903, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados del distrito, he dispuesto se lleve á debido efecto por medio del arriendo con facultad exclusiva en las especies de líquidos, sal y carnes, debiendo tener lugar la primera subasta el día 10 del próximo mes de Noviembre, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, de once á doce, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe total de las especies arrendables incluyendo el premio de cobranza y recargos autorizados es el de 1.064 pesetas 34 céntimos, tipo mínimo que ha de servir de base para la subasta.

La fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

La garantía necesaria para tomar parte en las subastas es la del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos, la cual será depositada en arcas municipales ó en poder de la Junta en el acto del remate.

Si no se presentare licitador alguno en esta subasta, se celebrará otra el día 18 del mismo mes, en las mis-

mas condiciones, si bien con la rectificación de los precios en la venta que están designados para ella, y si en ésta tampoco se presentase postor, se celebrará la tercera y última el día 26 del ya repetido mes de Noviembre, en el mismo local, hora y circunstancias que las anteriores, admitiéndose en ella proposiciones por las dos terceras partes del importe total fijado como remate.

Perales 27 de Octubre de 1902.—Jerónimo Antolín.—P. S. M., Baltasar Pastor, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

No habiendo ofrecido resultado las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se procede al anuncio de la subasta de arriendo á la exclusiva de las ventas de líquidos y carnes para el año de 1903, bajo los tipos de 1.384 pesetas 46 céntimos y 487 pesetas 20 céntimos respectivamente, señalándose la primera subasta para el día 12 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores y por lo tanto no se pudiera celebrar, se verificará otra el día 20 del propio mes, á la misma hora y en el mismo local, para lo cual están rectificadas los precios de venta, y para el caso de no haber licitadores en ésta, se celebrará otra tercera y última el día 28 de citado mes á la propia hora, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la primera.

Santillana 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho plazo podrán examinarle los contribuyentes, quienes reclamarán de agravios si lo consideran justo.

Asimismo durante dicho plazo y en el mismo local se halla de manifiesto el padrón individual de la contribución sobre edificios y solares de este término, formado para el año de 1903 y durante el mismo plazo se recibirán las reclamaciones reglamentarias.

Y por último, en esta Secretaría se encontrará por espacio de diez días la matrícula de la contribución industrial de expresado año de 1903, para los propios efectos que el anterior documento.

Lo que se anuncia en dicho perío-

dico oficial para cumplimiento de lo mandado en las disposiciones vigentes.

Santillana de Campos 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.—Por su mandado, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Por acuerdo de dicho Ayuntamiento y asociados en Junta municipal se arriendan con facultad exclusiva en las ventas las especies de líquidos, aceite y jabón y los demás ramos á libre venta, sacándolos á subasta ya en conjunto ya también por ramos separados los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies durante el próximo año de 1903, cuya subasta tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.650 pesetas y 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio en que se adjudique la subasta.

Si en dicha subasta no se presentaren licitadores se celebrará otra para el día 30 de dicho mes, en el mismo local y hora y con las condiciones y formalidades que en la primera, con la rectificación de precios para la venta que se tienen señalados en líquidos, aceite y jabón y en los demás ramos, bajando la tercera parte del tipo por que salen á subasta.

Villabermudo 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Laureano Martín.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminados el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período pueden los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán

admitidas por justas y legales que sean.

Osornillo 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vicente Cebrián.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que examinado por los vecinos que lo deseen puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas, pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Osornillo 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vicente Cebrián.—D. S. O., El Secretario, Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Confecionados por el Ayuntamiento y Junta pericial según lo previene la ley los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que á su parecer crean convenientes.

Villabasta 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Rodríguez.—El Secretario, Irenarco M. Castañeda.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

Terminados los repartimientos de territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Vañes 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Fraile.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito municipal para el año de 1903, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros, y el de diez la última, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyos plazos pueden los en

ellos comprendidos producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Cebrián de Campos 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, M. Prieto y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público el repartimiento individual de riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1903, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarle cuantas personas lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Celada de Robledo 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eduardo Merino.—D. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y el de urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que todo contribuyente pueda hacer las reclamaciones que á su derecho crea oportunas.

Dehesa de Montejo 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vicente Torre.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Terminados los repartimientos individuales de la riqueza contributiva de rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial de este distrito, que han de regir en el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por los términos reglamentarios de ocho y quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyos plazos podrán ser examinados por los respectivos contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho les convenga.

Castrejón de la Peña 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Isla.

Ayuntamiento constitucional de Villacider de Campos.

Terminado el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de esta villa correspondiente al próximo año de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que examinado por los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos.

Villacider de Campos 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Méndez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.